



**Lineamientos para la integración de suplencias  
en los Consejos Distritales durante el desarrollo  
de las sesiones de Jornada Electoral,  
la extraordinaria previa al Cómputo y  
la sesión especial de Cómputo Distrital  
para el Proceso Electoral Federal 2020-2021**

**Mayo, 2021**

## Contenido

Siglas .....	3
Definiciones.....	4
1. Objetivo.....	5
2. Procedimiento para la emisión de una nueva convocatoria para la designación de consejerías electorales suplentes.....	5
3. Ocupación de vacantes de consejeras y consejeros electorales propietarios.....	7
3.1 Por ausencia definitiva.....	7
3.2 Por ausencia temporal.....	8
3.2.1 Ausencia temporal de las y los consejeros electorales propietarios en Consejos Distritales.....	11
3.2.2 Pago de dietas a las consejeros y consejeras electorales suplentes que participen en los Consejos Distritales.....	11
4. Ausencias temporales de las secretarías de los Consejos Distritales y vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas durante los cómputos .....	12
5. Seguimiento y evaluación.....	13

## Siglas

<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DECEYEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>JDE</b>	Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>JLE</b>	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>MSPEN</b>	Personas Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
<b>PlyCPEF</b>	Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>RSCLyD</b>	Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales

## Definiciones

Para efectos del presente lineamiento, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

**Ausencia temporal:** Aquella que se registra derivada de la imposibilidad material de un o una consejera electoral para acudir presencialmente a las sesiones de los consejos del Instituto, específicamente en el periodo comprendido del 6 al 13 de junio de 2020, sin que ello implique su renuncia definitiva al nombramiento como propietaria o suplente.

**Causas de fuerza mayor:** Aquellas generadas por un evento externo, imprevisto por las partes e inevitable, el cual afecta el cumplimiento de una obligación, impidiendo o imposibilitando su realización y del que la parte afectada no tiene control ni pudo prever el riesgo de su ocurrencia.

**Consejería Electoral Propietaria:** Persona designada por el Consejo General o Local del Instituto para integrar un órgano desconcentrado temporal con el carácter de titular de la fórmula a la que se encuentra integrada.

**Consejería Electoral Suplente:** Persona designada por el Consejo General o local del Instituto para integrar un órgano desconcentrado temporal con el carácter de suplente de la fórmula a la que se encuentra integrada, cuya participación en las actividades del consejo estará sujeta a la ausencia de la titular o propietaria de la fórmula.

**Población en situación de vulnerabilidad<sup>1</sup>:** En el marco de la pandemia por la COVID-19, conforme los criterios emitidos por la Secretaría de Salud, se considera que esta población se compone de las personas que presentan alguna condición de salud que las pone en situación de vulnerabilidad con un alto factor de riesgo de presentar complicaciones en caso de contagiarse del virus SARS CoV-2.

Las condiciones reconocidas por las autoridades de salud son: personas embarazadas, en periodo de lactancia, con obesidad mórbida, adultas mayores sin comorbilidades, con hipertensión arterial sistémica descontrolada, con diabetes mellitus descontrolada, con enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), con asma, con enfermedad cardiovascular o cerebrovascular, con enfermedad renal crónica, con estados patológicos

---

<sup>1</sup> Disponible en:

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios\\_vulnerabilidad\\_27Julio2020.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27Julio2020.pdf) [fecha de consulta: marzo de 2021]

con tratamiento inmunosupresor, con Virus de Inmunodeficiencia adquirida (VIH), con cáncer, o con más de una comorbilidad.

## 1. Objetivo

El objetivo del presente documento consiste en establecer una serie de medidas tendientes a garantizar la integración de los Consejos Distritales durante el desarrollo de las sesiones de Jornada Electoral, la sesión extraordinaria previa al cómputo y la sesión especial de Cómputo Distrital para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, las cuales, por su naturaleza, **requieren de la presencia física de las y los integrantes de los consejos, ya que resulta indispensable su participación y vigilancia en las actividades que tienen lugar durante el periodo que comprenden.**

Derivado de las implicaciones de este requerimiento en el contexto vigente, para atender el objetivo señalado, en este documento se desarrollan las siguientes previsiones:

- La emisión de una nueva convocatoria para consejeras y consejeros electorales distritales, por parte de los Consejos Locales que registran vacantes de consejerías distritales suplentes.
- Los procedimientos que deberán seguirse en caso de presentarse vacantes definitivas o temporales de las y los consejeros electorales distritales propietarios.
- También se indican las previsiones que deberán atenderse para suplir las ausencias de las y los Secretarios de los Consejos y vocales de área de las Juntas Distritales Ejecutivas durante la sesión de cómputo distrital, a fin de garantizar su desarrollo y la oportunidad de su conclusión.

## 2. Procedimiento para la emisión de una nueva convocatoria para la designación de consejerías electorales suplentes

Para garantizar la debida integración de los órganos distritales, los Consejos Locales deberán emitir una nueva convocatoria con base en el procedimiento aprobado mediante el Acuerdo INE/CG540/2020, la cual deberá desarrollarse en todas sus fases **en un plazo no mayor a veintidós días**, comenzando por la emisión de la convocatoria el **7 de mayo de 2021** y la fecha de designación a más tardar el **28 de mayo de 2021**.

Esta convocatoria se desarrollará en aquellas entidades con vacantes en los Consejos Distritales con corte al 15 de abril de 2021, con el objetivo de **designar a las personas que cubrirán** las consejerías electorales suplentes desocupadas.

Para tal efecto, a continuación, se presentan los plazos a observarse para el desarrollo del procedimiento:

Actividad	Fecha	Duración
Emisión de la convocatoria	7 de mayo de 2021	1 día
Difusión de la convocatoria	7 al 14 de mayo de 2021	8 días
Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes	8 al 15 de mayo de 2021	8 días
Solución de inconsistencias en los expedientes presentados por las y los aspirantes	8 al 16 de mayo de 2021	9 días
Las JDE remiten al Consejo Local correspondiente las listas preliminares	17 de mayo de 2021	1 día
La Junta Local concentrará expedientes digitales y en físico; en su caso, subsanará inconsistencias e integrará las listas preliminares	18 y 19 de mayo de 2021	2 días
El o la presidenta del Consejo Local distribuye las listas preliminares a las consejeras y consejeros electorales	20 de mayo de 2021	1 día
La Presidencia del Consejo Local correspondiente convoca a reuniones de trabajo	21 y 22 de mayo de 2021	2 días
La Presidencia del Consejo Local correspondiente entrega las propuestas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Local.	23 de mayo de 2021	1 día
Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Local presentarán sus comentarios y observaciones	24 de mayo de 2021	1 día
La presidencia del Consejo Local correspondiente remite observaciones de los representantes partidistas	25 de mayo de 2021	1 día

Actividad	Fecha	Duración
acreditados ante el Consejo Local a las consejeras y consejeros electorales		
La presidencia del Consejo Local correspondiente convoca a reuniones de trabajo a las consejeras y consejeros electorales, para dar a conocer las observaciones de las representaciones partidistas	26 de mayo de 2021	1 día
Designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales	28 de mayo de 2021	1 día

Como resultado de la convocatoria, en aquellos Consejos Distritales en los que se hubiesen registrado vacantes de consejerías electorales suplentes, se designarán a quienes ocuparán ese cargo, **garantizando la integración de personas del mismo género, con respecto a aquella que sustente el cargo de consejera electoral propietaria de la fórmula.**<sup>2</sup>

Es preciso señalar que para este procedimiento de selección se podrá invitar nuevamente a las personas que atendieron la convocatoria emitida en el mes de noviembre de 2020 por los 32 Consejos Locales. En estos casos, si bien no será necesario solicitar a las personas participantes la entrega de la documentación correspondiente, se deberá verificar que continúen cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios para su designación, para lo cual **deberá actualizarse la suscripción de la “Declaración bajo protesta de decir verdad”** (Anexo 6) del acuerdo aprobado por el Consejo General.

### 3. Ocupación de vacantes de consejeras y consejeros electorales propietarios

#### 3.1 Por ausencia definitiva

En los **Consejos Distritales** se atenderá alguno de los siguientes procedimientos en caso de presentarse una ausencia definitiva de una consejería electoral propietaria, conforme el supuesto aplicable:

<sup>2</sup> Conforme se establece en el procedimiento aprobado en el Acuerdo INE/CG540/2020, además del cumplimiento de los requisitos legales que deberán cumplir las personas que se designen como consejeras electorales, se deberán atender los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, así como la manifestación señalada en el numeral 48 del acuerdo en cita.

- a) Se convocará de manera inmediata a la o el consejero electoral suplente de la fórmula para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley, notificando mediante correo electrónico a la Presidencia del Consejo Local respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 76, numeral 3 de la LGIPE.
- b) Conforme a lo previsto en el procedimiento aprobado por el CG en el Acuerdo INE/CG540/2020, en caso de quedar vacante una fórmula completa, se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo género de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo género, la vacante se cubrirá con alguien de género distinto.
- c) Si fuera el caso que no se encuentren en posibilidad las y los consejeros suplentes de un Consejo Distrital determinado de ocupar la consejería propietaria vacante, mediante Acuerdo que apruebe el Consejo Local de la entidad, **como una medida extraordinaria**, se podrá designar a un consejero o consejera suplente que forme parte de un Consejo Distrital distinto dentro del mismo estado al que tenga la vacante, para su ocupación, siempre y cuando no se ponga en riesgo la integración del Consejo respectivo. En este caso, deberá de respetarse que se trate de una persona del mismo género de quien ocupó la propiedad de la consejería vacante. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo género, la vacante se cubrirá con alguien de género distinto.

### **3.2 Por ausencia temporal**

Como se refirió en la primera parte de estos lineamientos, la contingencia producto de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, ha representado algunos retos al desarrollo de las actividades del Proceso Electoral Federal 2020-2021, por lo que, ante un escenario que involucra diversas situaciones de carácter excepcional, se considera conveniente contar con un mecanismo para garantizar la integración de los Consejos Distritales en un periodo que se estima fundamental para la última etapa del proceso, el cual va desde la sesión de seguimiento a la Jornada Electoral, la reunión de trabajo que celebran los Consejos Distritales previa a los cómputos y la sesión extraordinaria que se desarrolla de forma inmediata a ésta, así como la sesión especial de cómputo distrital.

Estos tres momentos que trascurren a lo largo de una semana, **adquieren un carácter determinante para la obtención de los resultados de la elección, lo que hace**



**indispensable la participación presencial de las y los consejeros electorales**, para llevar a cabo las funciones que establece la ley.

En virtud de la dificultad que esto implica en un contexto de emergencia sanitaria, a continuación se presenta un mecanismo para suplir las **ausencias temporales** de las y los consejeros electorales que, ya sea por formar parte de la población en situación de mayor vulnerabilidad frente a la pandemia por la COVID-19 y que a la fecha no hayan sido vacunadas; presentar problemas de salud u otras causas de fuerza mayor, no puedan participar presencialmente en las actividades atribuidas a los Consejos Distritales, **sin que esto signifique su renuncia definitiva al nombramiento como consejeras electorales propietarias**.

De manera específica, se determinará que existen **elementos fundados para acreditar la ausencia temporal** de un o una consejera electoral propietaria en los siguientes supuestos:

1. Forma parte de la **población en situación de mayor vulnerabilidad** ante la pandemia (lo cual deberá acreditarse con documentos expedidos por una institución de salud del ámbito público o privado, en su caso).
2. A causa de una **enfermedad** que la imposibilita materialmente para cumplir temporalmente con sus responsabilidades como consejera/o electoral propietaria/o (lo cual deberá acreditarse con documentos expedidos por autoridades de salud).
3. Por **causas de fuerza mayor** que la imposibilitan materialmente para cumplir temporalmente con sus responsabilidades como consejera/o electoral propietaria/o. En estos casos, se deberá notificar oportunamente a la Presidencia del Consejo que se trate, proporcionando las evidencias suficientes que sustenten esta situación extraordinaria.

Para validar la procedencia de estos casos, una vez que la o el consejero electoral propietario manifieste estar imposibilitado para asistir a las sesiones de Consejo Distrital a celebrarse del 6 al 13 de junio de 2021, deberá entregar a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva Distrital la **evidencia necesaria** para que ésta dé aviso a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, quien notificará al Consejo Local respectivo y, por medio de la DEOE, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de ejecutar las acciones conducentes.

---

En el caso de las personas consejeras electorales propietarias mayores de 60 años, que por su edad se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, será suficiente con que acrediten esta circunstancia mediante su acta de nacimiento, la credencial para votar, o su Clave Única de Registro de Población (CURP), además de manifestar por escrito que todavía no han sido vacunadas, y por lo tanto, no podrán participar en las actividades comprendidas durante el periodo materia del presente lineamiento.

La posibilidad de tomar esta previsión estará limitada al periodo comprendido del **29 de mayo al 3 de junio de 2021**, debiéndose notificar a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva sobre la presentación de estos casos a más tardar el día de la conclusión del periodo, **el 3 de junio de 2021**.

Una vez que el Consejo Local tenga conocimiento sobre la imposibilidad material para que un o una consejera electoral propietaria distrital asista a las sesiones y actividades de los Consejos Distritales en el periodo ya referido, **sesionará de forma extraordinaria el 4 de junio de 2021, para aprobar el nombramiento temporal de la persona suplente de la fórmula, quien participará en lugar de la propietaria como una medida excepcional** para garantizar la integración de estos órganos subdelegacionales. Una vez realizada esta designación, **el o la consejera electoral propietaria no podrá reintegrarse a las sesiones subsecuentes, hasta en tanto no se hubiese concluido con los cómputos de las elecciones.**

No se considerará como causa de fuerza mayor el señalamiento de compromisos personales o profesionales por parte de las y los consejeros propietarios, toda vez que su asistencia presencial a las sesiones solo será excusable en los supuestos previstos, por lo que deberán fundar y motivar debidamente los casos en que no les sea posible acompañar los trabajos de los Consejos Distritales.

**La designación temporal de las y los consejeros suplentes es una medida de carácter extraordinario que tienen el propósito de garantizar la debida integración de los Consejos Distritales, por lo que no deberá considerarse como un mecanismo para llevar a cabo la rotación o relevo de las personas propietarias de una fórmula**

### **3.2.1 Ausencia temporal de las y los consejeros electorales propietarios en Consejos Distritales**

Para garantizar la integración de los **Consejos Distritales** en el caso de **ausencias temporales** de las o los consejeros electorales propietarios que los integran, se atenderá lo siguiente:

- a) Se convocará a la o el consejero suplente de la fórmula, quien participará **con carácter temporal**, exclusivamente para el periodo comprendido **del 6 al 13 de junio de 2021**, conforme la designación realizada por el Consejo Local en la sesión extraordinaria del 4 de junio de 2021.
  
- b) En caso de que la fórmula **no cuente con una consejería suplente designada o la persona consejera electoral suplente también presente condiciones de vulnerabilidad, salud o causas de fuerza mayor que imposibiliten su participación**, se convocará a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo género de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo género, la vacante se cubrirá con alguien de género distinto. En estos supuestos, la ocupación de la titularidad de la fórmula será **con carácter temporal**, exclusivamente para el periodo comprendido **del 6 al 13 de junio de 2021**, conforme la designación realizada por el Consejo Local en la sesión extraordinaria del 4 de junio de 2021.
  
- c) En caso que no se encuentren en posibilidad las y los consejeros suplentes de un Consejo Distrital determinado de ocupar la consejería propietaria vacante, **mediante Acuerdo que apruebe el Consejo Local de la entidad, se podrá designar a un consejero o consejera suplente que forme parte de un Consejo Distrital distinto dentro del mismo estado al que tenga la vacante**, para su ocupación, siempre y cuando no se ponga en riesgo la integración del Consejo respectivo. En este supuesto, deberá de respetarse que se trate de una persona del mismo género de quien ocupó la propiedad de la consejería vacante. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo género, la vacante se cubrirá con alguien de género distinto.

### **3.2.2 Pago de dietas a las consejeros y consejeras electorales suplentes que participen en los Consejos Distritales**

Las personas consejeras electorales suplentes designadas para sustituir temporalmente a las y los consejeros propietarios en los Consejos Distritales que de forma efectiva entren

en funciones bajo los supuestos señalados, recibirán una dieta del cincuenta por ciento de la cantidad establecida mensualmente para las consejerías propietarias. Debido a que la función que asumirán será de carácter extraordinario, y al hecho que los Consejos Distritales proveerán la alimentación y, en su caso, el apoyo de traslado de las y los integrantes del órgano colegiado, no se considerará para estas designaciones temporales el pago del apoyo financiero otorgado en conjunto a las y los consejeros electorales propietarios.

En lo que corresponde a aquellas personas consejeras electorales propietarias que se encuentren en el supuesto de no estar en posibilidad de asistir de forma presencial a las sesiones y actividades de los Consejos Distritales desarrolladas en el periodo comprendido del 6 al 13 de junio de 2021, no se les excluirá del pago de la dieta correspondiente, conforme a los montos aprobados por la Junta General Ejecutiva.

#### **4. Ausencias temporales de las secretarías de los Consejos Distritales y vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas durante los cómputos**

A fin de prever una posible ausencia de las personas que funjan como Secretarías de los Consejos Distritales, o de las y los vocales de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y del Registro Federal de Electores durante el desarrollo de los cómputos distritales, los Consejos Locales y Distritales deberán habilitar a todas las personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a las juntas ejecutivas para que puedan participar en estas sesiones, a fin que, de resultar necesario, sustituyan a la Secretaría de algún consejo o presidan un Grupo de Trabajo.<sup>3</sup>

Para ello, se deberán tomar las previsiones necesarias a efecto de que se les considere en **la capacitación en materia de cómputos distritales que realicen las Juntas Locales y Distritales en la segunda quincena de mayo de 2021**, conforme a lo establecido en el Acuerdo INE/CG681/2020.

Las y los MSPEN adscritos a las juntas locales podrán ser comisionados a distintas sedes distritales, dentro de la misma entidad o, en caso de ser necesario, en aquellas de entidades vecinas, a fin de cubrir las ausencias temporales que se presenten, con el objetivo que las sesiones de cómputo distrital sean desarrolladas conforme a los plazos establecidos.

---

<sup>3</sup> A excepción del personal del SPEN adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización que labora en las sedes de las Juntas Locales Ejecutivas.

En caso de ser necesario, y como una medida extraordinaria, las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la de Organización Electoral, podrán habilitar a sus MSPEN para que se les comisione en alguna junta distrital ejecutiva, con el objetivo de suplir las ausencias temporales de las y los vocales distritales en las actividades de cómputos distritales. En este supuesto, se les capacitará de forma específica respecto a las funciones que deberán desempeñar durante el desarrollo de los cómputos distritales. Particularmente en lo referente al desarrollo del nuevo escrutinio y cómputo de casillas en los Grupos de Trabajo que se integren en caso de recuento parcial o total de votos.

De forma adicional a estas medidas, deberá considerarse que las y los MSPEN o trabajadores del Instituto, pertenecientes al personal de la rama administrativa que desempeñen una comisión o encargaduría de despacho como vocales o en otros puestos del Servicio adscritos a una Junta Distrital Ejecutiva, deberán conservar ese estatus al menos hasta el 15 de junio de 2021, a efecto de que se garantice su participación en las actividades inherentes a las sesiones y reuniones de trabajo de los Consejos Distritales celebradas del 6 y al 13 de junio de 2021.

Derivado de lo anterior, las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional y de Administración implementarán lo conducente, a fin de que, en caso de presentarse nuevas designaciones de personal del SPEN, o de haberse dado el término de alguna licencia laboral, se aplase la incorporación de la persona titular, hasta en tanto hubiesen concluido las actividades sustantivas de esta etapa de resultados distritales en los órganos delegaciones, estimada a más tardar al 15 de junio de 2021.

## **5. Seguimiento y evaluación**

A fin de dar a conocer lo relativo a la aplicación de los presentes lineamientos, particularmente en los casos en que se apruebe la participación de las consejerías electorales suplentes por parte de los Consejos Locales, una vez concluido el Proceso Electoral 2020-2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá presentar un informe al Consejo General, a través de la Comisión competente.